

TÍTULO VI AVISO PÚBLICO DE DERECHOS / PROCESO DE RECLAMACIÓN EL SISTEMA DE TRÁNSITO DE OLAS, MOBILE, ALABAMA (WTS)

Aviso Público de Derechos

La siguiente declaración se publicará en el sitio en la oficina de WTS, en el sitio web de WTS (www.thewavetransit.com); exhibida permanentemente en vehículos de transporte público; y otros materiales apropiados puestos a disposición del público: **(Los documentos se traducirán a idiomas distintos del inglés y español, previa solicitud).**

No discriminación - Sus derechos bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

El Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) garantiza el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 al prohibir la discriminación contra cualquier persona por motivos de raza, color u origen nacional en las disposiciones de beneficios y servicios resultantes de programas y actividades con asistencia federal. Cualquier persona que crea que el Sistema de Tránsito de Olas (WTS) ha violado sus protecciones del Título VI, debe comunicarse con el WTS al 251.344.6600. The Wave también ha desarrollado una política para ayudar a las personas que tienen dominio limitado del inglés (LEP). Los servicios de traducción para ayudar a las personas LEP se pondrán a disposición de los clientes de WTS previa solicitud. La política del Título VI de WTS, los procedimientos de queja y el Plan LEP estarán disponibles previa solicitud poniéndose en contacto con The Wave Transit en la información mencionada anteriormente. Para obtener información federal sobre el Título VI, comuníquese con la Administración Federal de Tránsito (FTA), Región VI al 404.865.5600. También se puede acceder a la información del Título VI Federal, incluida la presentación de quejas, en el sitio web de FTA en: www.fta.dot.gov.

Información del Título VI, información de dominio limitado del inglés (LEP) y proceso de queja (para materiales impresos, sitio web y otros medios a pedido)

El Sistema de Tránsito de Olas (WTS) otorga a todos los ciudadanos el mismo acceso a todos sus servicios de transporte. Además, la intención de la WTS es que todos los ciudadanos sean conscientes de sus derechos a dicho acceso. Esto está diseñado para servir como una herramienta educativa para que los ciudadanos puedan entender una de las leyes de derechos civiles que protegen su beneficio de los programas y servicios de WTS, específicamente, en lo que se refiere al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

¿Qué es el Título VI?

El Título VI es una sección de la Ley de Derechos Civiles de 1964 que requiere que "Ninguna persona en los Estados Unidos por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal". Tenga en cuenta que el Título VI no aborda la discriminación de género. Solo cubre la raza, el color y el origen nacional. Otras leyes de derechos civiles prohíben la discriminación de género.

¿Qué es LEP?

Como parte de los requisitos del Título VI, el WTS ha desarrollado un Plan de Dominio Limitado del Inglés (LEP) para ayudar a identificar pasos razonables para proporcionar asistencia lingüística a las personas LEP que buscan un acceso significativo a los servicios de WTS según lo requerido por la Orden Ejecutiva 13166 "Mejorando el Acceso a los Servicios para Personas con Dominio Limitado del Inglés", reimpresso en 65 FR

50121 (16 de agosto, 2000). Una persona con dominio limitado del inglés es aquella que no habla inglés como su idioma principal y que tiene una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o entender el inglés.

Procedimientos de queja e investigación de WTS

Estos procedimientos cubren todas las quejas presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, por presunta discriminación en cualquier programa o actividad administrada por el WTS.

TÍTULO VI AVISO PÚBLICO DE DERECHOS / PROCESO DE QUEJA-CONTINUACIÓN
EL SISTEMA DE TRÁNSITO DE OLAS, MOBILE, ALABAMA (WTS)

Estos procedimientos no niegan el derecho del denunciante a presentar quejas formales ante otras agencias estatales o federales o a buscar asesoramiento privado para quejas que aleguen discriminación. Se hará todo lo posible para obtener una pronta resolución de las quejas al nivel más bajo posible. La opción de la(s) reunión(es) informal(es) de mediación entre las partes afectadas y el SMT podrá utilizarse para la resolución. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por el Título VI y los estatutos relacionados puede presentar una queja.

Se tomarán las siguientes medidas para resolver las quejas de Derechos Civiles:

- 1) Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días posteriores a la presunta ocurrencia, tenga en cuenta que no podemos aceptar una queja sobre un incidente que tuvo lugar más de ciento ochenta (180) días antes de la presentación de la queja. Las quejas deben ser por escrito y firmadas por el individuo o su representante, e incluirán el nombre, la dirección y el número de teléfono del denunciante; nombre del presunto funcionario discriminador, base de la queja (raza, color, origen nacional, solamente, no basado en sexo, discapacidad, edad, religión, etc.), y la fecha de los actos alegados. Una declaración que detalle los hechos y circunstancias de la presunta discriminación debe acompañar a todas las quejas.

El WTS recomienda encarecidamente el uso del **Formulario de Queja de Derechos Civiles del WTS** adjunto al presentar quejas oficiales.

El método preferido es presentar su queja por escrito utilizando el **Formulario de Queja de Derechos Civiles del Sistema de Tránsito de Olas** y enviarlo a:

El sistema de tránsito de olas
Oficial de Derechos Civiles 110 Beauregard Street, Suite 104
Móvil AL 36602

- 2) En el caso de que un demandante no pueda o no pueda proporcionar una declaración escrita, se puede presentar una queja verbal de discriminación al Oficial de Derechos Civiles. En estas circunstancias, el demandante será entrevistado, y el Oficial de Derechos Civiles de WTS ayudará al demandante a convertir las acusaciones verbales por escrito.
- 3) Cuando se recibe una queja, el Oficial de Derechos Civiles proporcionará un acuse de recibo por escrito al Demandante, dentro de los diez (10) días por correo certificado.
- 4) Si una queja se considera incompleta, se solicitará información adicional y se proporcionará al Reclamante sesenta (60) días hábiles para presentar la información requerida. El no hacerlo puede considerarse una causa digna para una determinación de no mérito investigativo.
- 5) Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de una queja completa, el WTS determinará su jurisdicción para llevar a cabo el asunto y si la queja tiene mérito suficiente para justificar una investigación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a esta decisión, el

Gerente General o su designado autorizado notificará al Demandante y al Demandado, por correo certificado, informándoles de la disposición.

- a. Si la decisión no es investigar la queja, la notificación indicará específicamente el motivo de la decisión.

TÍTULO VI AVISO PÚBLICO DE DERECHOS / PROCESO DE QUEJA-CONTINUACIÓN EL SISTEMA DE TRÁNSITO DE OLAS, MOBILE, ALABAMA (WTS)

- b. Si la queja ha de ser investigada, la notificación indicará los motivos de la jurisdicción del WTS, al tiempo que informará a las partes de que se requerirá su plena cooperación para recopilar información adicional y ayudar al investigador.
- 6) Cuando el WTS no tenga jurisdicción suficiente, el Gerente General o su persona designada autorizada remitirá la queja a la agencia estatal o federal correspondiente que tenga dicha jurisdicción.
 - 7) Si la queja tiene mérito de investigación, el Gerente General o su designado autorizado instruirá al Oficial de Derechos Civiles para que investigue a fondo la queja. Se llevará a cabo una investigación completa y se presentará un informe de investigación al Gerente General dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, resúmenes de todas las personas entrevistadas y un hallazgo con recomendaciones y medidas conciliatorias cuando sea apropiado. Si la investigación se retrasa por cualquier motivo, el Oficial de Derechos Civiles notificará a las autoridades correspondientes y se solicitará una extensión.
 - 8) El Gerente General o su persona designada autorizada emitirá cartas de hallazgo al Demandante y al Demandado dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la queja.
 - 9) Los oficiales de derechos civiles de la Región IV no gestionan el proceso de quejas; Además del Proceso de Quejas de Derechos Civiles del Sistema de Tránsito de Olas, un demandante puede presentar una queja de Derechos Civiles directamente con:

Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito
Edificio Este,^{5ª} Planta-TCR
Atención: Equipo de Quejas
1200 Nueva Jersey., SE
Washington, DC 20590

Los denunciantes tienen derecho a presentar una queja directamente ante la agencia federal correspondiente; sin embargo, deben hacerlo dentro de los ciento ochenta (180) días calendario posteriores al último presunto incidente.

Los procedimientos de quejas de TLC también se pueden encontrar en el sitio web de FTA en: www.fta.dot.gov. Estos procedimientos también se describen en la Circular 4702.1B, Capítulo IX del TLC.